

ACTA/No. CUARENTA Y CUATRO A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Ramon Narciso Granados Zelaya, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Nelson Palacios Hernández I. **ACLARACIÓN DE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN 7/6/2022. II. ESCRITO DE FECHA 1/6/2022 SUSCITO POR LA LICENCIADA M B A R,** QUIEN SOLICITA A QUIEN CORRESPONDA SE LE PAGUEN PRESTACIONES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE ELLA FUE REMOVIDA DE SU CARGO COMO JUEZA DE PAZ DE SANTO DOMINGO, SAN VICENTE., OPINIÓN JURÍDICA (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS). **III. ESCRITO FIRMADO POR EL LICENCIADO J C D V,** SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO SEO JUDICIAL, EN EL QUE EXPONE PROBLEMÁTICA OCURRIDA CON EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE EN DICHA SEDE JUDICIAL. PROYECTO DE RESPUESTA. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Se hace constar la ausencia de las magistradas Chicas y Velásquez, quienes serán sustituidas por los Magistrados

Granados y Palacios, respectivamente. No se han incorporado aún los Magistrados Martínez García, Ramírez Murcia, Palacios y Flores Durel. Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda y somete a votación aprobación; Magistrado Marroquín, solicita incorporar como punto I acuerdo relacionado a sesión anterior; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de agenda original: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Granados, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Se procede con punto I. **ACLARACIÓN DE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN 7/6/2022; se deja constancia del ingreso de Magistrado Flores Durel;** tiene la palabra el Magistrado Marroquín, en cuanto a la Magistratura de apoyo, pero en cuanto a la redacción puede dar lugar a confusión, por lo que aclara que según acuerdo 213 Bis que se adoptó en Corte Plena con fecha 8/2/2022 se aprobó como Magistrada de apoyo de la Cámara solo a la doctora *****; el Magistrado***** esta pero en funciones en sustitución de la doctora ***** , el no fue nombrado como Magistrado de apoyo. En ese sentido viene lo que se someterá a firma; pues es únicamente a ella que se le ha prorrogado por tres meses mas por ser ella la que se nombró como Magistrada de apoyo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación a los que están de acuerdo que se aclare de esa forma que se prórroga por tres meses mas a la doctora ***** como Magistrada de apoyo de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Granados, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede a punto **II. ESCRITO DE FECHA 1/6/2022**

SUSCITO POR LA LICENCIADA M B A R, QUIEN SOLICITA A QUIEN CORRESPONDA SE LE PAGUEN PRESTACIONES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE ELLA FUE REMOVIDA DE SU CARGO COMO JUEZA DE PAZ DE SANTO DOMINGO, SAN VICENTE., OPINIÓN JURÍDICA (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS); se deja constancia del ingreso de Magistrado Martínez García; licenciada Q P, tiene la palabra y refiere a escrito de licenciada B, quien en atención a sentencia de lo Contencioso Administrativo, declaró ilegal el acto mediante el cual se le removió del cargo de Jueza de Paz de Santo Domingo, en razón de lo cual se restableció en su cargo, por lo que solicita es el pago de salarios, bonos y demás prestaciones desde el 16/11/2016 por costas procesales, las cuales afirma serán decididas conforme al derecho común; refiere el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo ya derogada, con base al cual se decidió su caso, contempla que la sentencia recaerá sobre los asuntos controvertidos, en ese sentido señala el artículo 272 del Código Procesal Civil y Mercantil las costas en lo que corresponda al motivo en cuanto al arancel judicial, respecto al cual hay procedimiento para el visado de planilla quien declara el valor de las costas para ejecutarlas; por lo tanto, la Corte, no esta vinculada a pagar salarios y demás desde que fue removida, por lo que la solicitud de la licenciada B no es procedente; Magistrada Dueñas, indica que lo que se dio en la sentencia es lo fundamental; se deja constancia del ingreso de Magistrado Ramírez Murcia; licenciada P, señala que la Sala de lo Contencioso Administrativo por sentencia del 7/10/2020, declaró la ilegalidad del acto, condenó en costas y el reinstaló; en sesión del 29/7/2021 Corte Plena, la restableció; Magistrado Marroquín, manifiesta que considera que aunque no este

consignado, es obvio que si se declaró ilegal, el tiempo se le debe a la Jueza; licenciada P, cita al respecto el Reglamento para deducir responsabilidades de los funcionarios públicos emitido por la Corte de Cuentas, artículo 4; en ese contexto considera que si la Sala no lo consignó no esta la Corte obligada; Magistrado Marroquín, considera mal interpretada la norma, y es un Reglamento que no puede estar por encima de la Constitución; considera que la Jueza tiene razón pues la remoción fue ilegal; Magistrado Presidente López Jerez, expresa que si el espíritu de la Sala de lo Contencioso Administrativo, no fue específico en decir que se le reintegrará cuando resolvió, entiende que no se le debe pagar; que debe ser claro y preciso sentencia y Reglamento; Magistrado Ramírez Murcia, entiende que la resolución de Sala no especifica que se pague el tiempo transcurrido; empero, considera que puede resarcírsele, en pagar los salarios no devengados; sin embargo, si no se determinó, seguir el proceso respectivo; pues otorgar mas de lo consignado puede implicar indica, consecuencias patrimoniales; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en cuanto a las fuentes del derecho, según el ordenamiento la Constitución es de carácter abierto, no contempla supuestos concretos, como lo hace el Reglamento, en cuanto al caso, lo que puede haber ocurrido, en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 34-2017 en que la Sala se pronunció la persona que ahora pretende la compensación, no especificó un tema en concreto que ahora reclama a posteriori; de tal forma, no porque la sentencia haya declarado ilegal el acto, pues no lo contemplo en su pretensión desde el inicio, debe llevarlos como Corte Plena que ahora implique de suyo el pago de la compensación; Magistrado Calderón, manifiesta que es el punto modular; no obstante,

con el antecedente de la sentencia de la licenciada L A, quien hizo un mal planteamiento, no se ordenó pago de salarios, aunque se ordeno restitución en el cargo; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la propuesta de resolución que declara sin lugar las peticiones de la licenciada M B A R: Seis votos.** De los señores Magistrados: López Jerez, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Portillo Peña, Clímaco Valiente. **No hay decisión. Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación la propuesta de resolución que declara a lugar las peticiones de la licenciada M B A R: Siete votos.** De los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Flores Durel y Rivera Márquez. **No hay decisión.** Se deja constancia que a las diez horas con quince minutos no se ha incorporado el Magistrado Nelson Palacios, quien este día sustituye a la Magistrada Paula Velásquez. Se procede con punto **III. ESCRITO FIRMADO POR EL LICENCIADO J C D V, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO SEO JUDICIAL, EN EL QUE EXPONE PROBLEMÁTICA OCURRIDA CON EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE EN DICHA SEDE JUDICIAL. PROYECTO DE RESPUESTA;** Se deja constancia que a las diez horas con diecisiete minutos ingresa el Magistrado Nelson Palacios; licenciada F d V tiene la palabra y expone que el licenciado J C D V, presentó el escrito un día antes que se resolviera la situación del Juez de lo Civil de San Vicente, licenciado D M, por lo que le proyecto de respuesta es en el sentido que las peticiones ya no tienen razón de ser; refiere que la única petición que no ha sido resuelta es la solicitud que se certifique a la Fiscalía General de la República, los posibles delitos; empero, agrega que como esta iniciando el investigativo, aun no hay pasajes que certificar, por lo que

en el proyecto de respuesta se determina que a finalizar el expediente, si se determina tal acción así se certificará a dicho ente; se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Marroquín, manifiesta que de la Policía Nacional Civil, ya informó a la Fiscalía General de la República; empero, no es información que se haya girado de esta Corte; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación escrito de respuesta al licenciado J C D V, en el sentido que lo peticionado en cuanto al Juez interino de lo Civil de San Vicente, ya fue resuelto, a excepción de la certificación de lo pertinente a la Fiscalía General de la República, lo cual una vez diligenciado el investigativo se analizara su procedencia: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se deja constancia del reingreso del Magistrado Presidente López Jerez, y se retoma el caso de la licenciada B, en atención a que el Magistrado Palacios, se encuentra en sesión a quien se le hace referencia del caso; licenciada Q P, procede a resumir al respecto en cuanto al reinstalo ordenando según sentencia de la Sala de lo Contencioso, y en razón de lo cual la licenciada B ha solicitado salarios no devengados durante el período que estuvo removida; sin embargo, añade esta sentencia solo refería en cuanto al pago de las costas, no así de daños y perjuicios como ella peticiona; Magistrado Palacios, manifiesta que en cuanto a lo expuesto, y mas allá del principio de congruencia, en alusión a lo resuelto, depende de la materia, y el Juez puede según la ley permite, y en cuestión de justicia, afirma se adhiere a la postura de pagar los salarios; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación**

nuevamente la petición de la licenciada B, y declarar a lugar el pago de los salarios no devengados: Ocho votos: Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez y Palacios. Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que no estuvo de acuerdo en la propuesta anterior, en virtud que no desea que lo condenen patrimonialmente por Corte de Cuentas, por lo que deja constancia que no firmará y quien le sucede tendrá ser quien firme. Se cierra sesión a las diez horas treinta minutos. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día nueve de junio de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal e) y d), 24 literal c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la Republica. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de 2022.*

Suscribe: JULIA I. DEL CID.